Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2019-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 18 de Julio del 2019.

El PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de Julio del 2019, el Informe N° 34-2019-MDJLO/GDEYS de fecha 03 de Junio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social que contiene las Actas de donación y recepción de bienes, el Informe N° 001-2019-MDJLO/LCZ de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Asistente de la Unidad de Control Patrimonial, Informe N° 144-2019 MDJLO/ UCP del 11 de junio 2019 y la Carta N° 005-2019-MDJLO/USG emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9, numeral 20, de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones: "**aprobar la donación**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el Capítulo II –PATRIMONIO MUNICIPAL: **el artículo 56, numeral 7, de la Ley N" 27972, son bienes de las municipalidades**: "*los legados o donaciones que se instituyan en su favor*". Asimismo, el **ARTÍCULO 57. MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES** Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante el **Informe N° 34-2019-MDJLO/GDEYS**, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa respecto a la donación de 80 bancas realizada por la **Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días,** con **RUC** N° **20145915164** a favor de esta Municipalidad.

Que, con **Informe N° 001-2019-MDJLO/LCZ** de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Asistente de la Unidad de Control Patrimonial, hace de conocimiento la verificación realizada **In Situ** por parte del personal de Control Patrimonial sobre la existencia de las bancas de madera como se detalla en el mismo.

Que, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial con **Informe N° 144-2019-MDJLO/UCP** de fecha 11 de junio del 2019, manifiesta que a fin de emitir los documentos respectivos (NEAS, PECOSAS y ASIGNACION DE BIENES), previamente se debe elevar el expediente al Pleno de Concejo para la correspondiente aprobación.

Que, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales mediante Carta N° 005-2019-MDJLO/USG de fecha 25 de junio 2019, remite los actuados a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo para ser sometido a votación y la correspondiente aprobación de la donación.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y siendo atribución del alcalde la de atender y cautelar los intereses de la municipalidad, luego del debate pertinente, y en cumplimiento de lo

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019-MDJLO

dispuesto en el Artículo 9°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la **Donación de 80 BANCAS DE MADERA** realizada por la **Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días,** con **RUC** N° **20145915164,** que se detalla en la **constancia de recepción de donación de fecha 11 de ABRIL 2019,** a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz., por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: **HACER**: de conocimiento el presente acuerdo a los señores Regidores, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, a Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrtial de Jose Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución:
- *G.M.*
- *O.I.I.y A.P.*
- *UCP*
- *SGL*
- *ARCHIVO.*

WGD/nrd.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Diaz
ALCALDE